Orden por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, al Cuerpo Especial de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración de Justicia y, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 387/2026, de 6 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a 2026, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y negociación en la mesa sectorial de la Administración de Justicia, acuerda convocar procesos selectivos para el ingreso, por turno libre al Cuerpo Especial de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias y Forenses (INTCF), con las plazas ofertadas para este Cuerpo de funcionarios y para estos sistemas de ingreso en el real decreto que aprueba la oferta de empleo público para el año 2026.

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado y por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en lo que resulten de aplicación y no contradigan a las presentes.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el resto de la normativa del Estado sobre Función Pública.

Asimismo, esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2025, por el que se aprueba el para IV Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella y, en su caso, se adecuará a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

La presente convocatoria se desarrollará de conformidad con los siguientes apartados y anexos:

1. Publicación

1.1. La presente convocatoria, así como los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el Punto de Acceso General (http://administracion.gob.es), en la página web del Ministerio de la Presidencia, Justicia, y Relaciones con las Cortes, www.mjusticia.gob.es, así como en aquellos lugares que se estime conveniente. Serán válidas a los efectos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones realizadas en el Portal de Internet del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

2. Descripción de las plazas

2.1. Las plazas convocadas se ajustan a lo dispuesto en los siguientes cuadros:

REAL DECRETO DE OFERTA POR LA QUE SE AUTORIZAN LAS PLAZAS DE TURNO LIBRE			
Año del Real Decreto	Acceso general	Discapacidad	Total
Real Decreto 387/2026, de 6 de mayo	12	1	13

2.2. El total de las plazas convocadas por el sistema de acceso libre de acuerdo al Real Decreto 387/2026 de 6 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2026:

2.3. Para el cuerpo especial de Ayudantes de Laboratorio (código 4054) se convocan 13 plazas por el turno de acceso libre. Del total de las plazas convocadas , se reservarán 2 plazas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas propias que corresponden al Cuerpo por el que se presenten y superen las pruebas selectivas. . Las plazas ofertadas corresponden a todos los departamentos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses en Madrid, Barcelona, Sevilla y Santa Cruz de Tenerife

2.4. La plaza reservada a personas con discapacidad si quedan desiertas no se acumulará a las plazas del cupo general de esta convocatoria.

2.5. Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

3. Requisitos de las personas aspirantes

3.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, las personas candidatas deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los requisitos exigidos.

Requisitos generales de participación

3.2. Nacionalidad: Las personas aspirantes deberán tener la nacionalidad española.

3.3. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo al que aspiran.

3.4. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, ni alcanzarla durante el tiempo que dure el proceso selectivo hasta la toma posesión.

3.5. Habilitación: No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios de carrera, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

3.6. Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

3.7. No haber sido condenado o condenada por delito doloso a penas privativas de libertad, a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación

3.8. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño del cargo.

3.9. No ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo a cuyas pruebas selectivas se presenten.

Titulación

3.10. Será preciso estar en posesión de, o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Técnico en Formación profesional, de las familias profesionales de Química y Sanidad.

3.11 A la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a aquellas personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

4. Solicitudes

Presentación por medios electrónicos

4.1 De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las personas aspirantes deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación de las actuaciones de este proceso selectivo por medios electrónicos a través del servicio de Inscripción en Procesos Selectivos del punto de acceso general, http://administracion.gob.es/PAG/ips, al que se puede acceder directamente o a través del portal web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, www.mjusticia.gob.es (Empleo público–Oposiciones y procesos selectivos). Una vez identificado, deberá elegir la convocatoria de acceso al cuerpo correspondiente, pulsar en «inscribirse» y a continuación elegir la opción «realice la inscripción online», siguiendo las instrucciones que se indican en el anexo III.

4.2. Para participar en estas pruebas selectivas se deberá cumplimentar y presentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial 790, en el Punto de Acceso General (https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias). La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea en el modelo oficial 790.
- Anexar documentos a la solicitud. (opcional)
- El pago electrónico de tasas ya sea por tarjeta, en las entidades concertadas, o por cargo en cuenta corriente.
- El registro electrónico de la solicitud.
- La modificación, durante el plazo de inscripción, de la solicitud registrada. (opcional)
- La subsanación de la solicitud, en su caso, durante el plazo otorgado a estos efectos, permitiendo completar o modificar los datos subsanables relacionados con la causa de exclusión, y/o adjuntar la documentación que se requiera para legitimar la subsanación.

4.3. Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de IPS.

4.4. En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción deberán rellenar el siguiente formulario https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/IPS o dirigirse al teléfono 060.

4.5. Únicamente se tendrá en cuenta una solicitud por persona aspirante. En el supuesto de que se presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta a todos los efectos la última solicitud presentada.

4.6. La persona aspirante que solicite presentarse al proceso selectivo deberá disponer de un certificado digital válido de persona física (más información en http:// firmaelectronica.gob.es y en https://www.dnielectronico.es/).

Plazo de presentación

4.7. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de que haya de subsanarse la presentación electrónica de la solicitud, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4.8. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos consignados en su solicitud registrada telemáticamente, que podrán modificar dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

4.9. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.10. De acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, siempre y cuando este no hubiera vencido, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo acordada.

Pago de las tasas

4.11. Importe de las tasas por derechos de examen será 11,66 euros y 5,83 euros para las familias numerosas de categoría general.

4.12. El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. La constancia del pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) que figurará en el justificante de registro.

4.13. Las personas aspirantes que estén exentas del pago de la tasa o tengan derecho a la reducción de ésta, adjuntarán en formato electrónico la documentación acreditativa de la reducción o exención.

4.14. Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección http://administracion.gob.es/PAG/PID. En este caso, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas, salvo oposición expresa de la persona interesada.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Serán requisitos para el disfrute de la exención:

- Que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

- Que carezcan de rentas superiores, al Salario Mínimo Interprofesional en vigor a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Estos extremos deberán verificarse, en todo caso y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

En caso de oposición, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará por la persona interesada en la oficina de los servicios públicos de empleo y deberá anexarse a la inscripción.

En cuanto a la acreditación de las rentas, en caso de oposición, la persona interesada deberá presentar anexo a la solicitud certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio en el que el plazo de presentación de la declaración del IRPF haya finalizado o, en su caso, del certificado del nivel de renta del mismo ejercicio. La valoración de las rentas se realizará con independencia de que se haya optado por la tributación conjunta o individual.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección http://administracion.gob.es/PAG/PID. En este caso, y salvo que conste oposición expresa del interesado, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

4.15. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de justificación del abono de las tasas por derechos de examen o de encontrarse exento del pago determinará la exclusión del aspirante.

4.16. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.17. No procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada ni en caso de inasistencia al ejercicio.

Protección de datos personales

4.18. El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

4.19. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos.

4.20. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.21. La Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes es responsable del tratamiento de esos datos.

4.22. Los derechos de protección de datos de las personas solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

4.23. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución por la que declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los

lugares previstos en el apartado 1.1, se indicará la relación de personas aspirantes excluidas, los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como el lugar y fecha de los ejercicios

Las personas aspirantes deberán comprobar, no solo que no figuran en la relación de personas excluidas, sino, además, que sus nombres y demás datos constan correctamente en la relación de personas admitidas.

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles computados desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Estado para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

5.3. En caso de que el órgano gestor no pueda recabar de oficio la documentación acreditativa necesaria, y la persona aspirante haya sido excluida provisionalmente, deberá ser facilitada en la forma indicada en la base 4.2 de esta convocatoria, durante el plazo de subsanación.

5.4. Finalizado el plazo de subsanación y hechas las modificaciones que procedan, se publicarán las relaciones definitivas de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

6. Proceso selectivo

6.1. El proceso selectivo tendrá lugar por el sistema selectivo de oposición y se desarrollará con los ejercicios, puntuaciones y valoraciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

6.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la puntuación final obtenida en la fase de oposición, debiendo haber resultado apto en cada uno de los ejercicios que son eliminatorios.

6.3. En ningún caso podrá declararse superado el proceso selectivo a un número mayor de aspirantes que el de plazas objeto de esta convocatoria, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de personas aprobadas que contravengan esta limitación.

6.4. En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total se deshará el empate primero, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio y a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio. Por último, si aún persistiera el empate primará, para deshacerlo, la primera letra del primer apellido empezando por la letra «B», de acuerdo con la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 3 de julio). En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience

por la letra «B», el empate se dirimirá por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

7. Duración del proceso selectivo

7.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, esta convocatoria deberá ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

7.2. La fase única de oposición tendrá lugar dentro de los 5 meses siguientes a la publicación de la convocatoria y tendrá una duración máxima de un año desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado, salvo que concurra causa objetiva que lo justifique, apreciada por la Secretaria de Estado de Justicia, oído el Tribunal Calificador Único.

7.3. El mes de agosto se declara inhábil a efectos del desarrollo de este proceso selectivo en todas sus fases. El órgano de selección hará público un cronograma orientativo con las fechas de realización de las distintas pruebas de los procesos selectivos.

8. Desarrollo del proceso selectivo

8.1. Fase de oposición:

El primero de los ejercicios de la oposición para las personas aspirantes que se presenten por ingreso libre, ejercicios que se detallan en el Anexo I, se realizará dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la publicación de la Resolución por la que se eleva a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha y lugares de su celebración.

Finalizado cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador Único hará públicas en la página web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (www.mjusticia.gob.es) las relaciones de personas aspirantes que son consideradas aptas en ese ejercicio por haber alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Las personas aspirantes que no se encuentren incluidas en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptas, quedando eliminadas del proceso selectivo.

Será siempre requisito imprescindible para poder evaluar cada ejercicio de cualquier persona aspirante, que ésta haya sido considerada apta en el ejercicio previo de este mismo proceso selectivo, ya que son ejercicios eliminatorios.

No obstante, el Tribunal Calificador Único también publicará separadamente los listados anonimizados de las personas aspirantes consideradas no aptas en cada ejercicio.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal Calificador Único publicará las relaciones de aprobados.

Las plantillas correctoras de las pruebas con respuestas alternativas se publicarán en un plazo máximo de dos días, a contar desde la finalización de la prueba.

8.2. El desarrollo de este proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo con el desarrollo de otros procesos selectivos, en cualquiera de sus fases.

8.3. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 13.

8.4. Las consultas sobre el proceso se podrán realizar a través del correo electrónico procesos.selectivos@mjusticia.es, sin que este correo tenga la consideración de registro telemático.

9. Superación del proceso selectivo y nombramiento

9.1 Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes propuesta con la relación de personas que superan el proceso selectivo, cuyo número no podrá exceder el de plazas convocadas, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado con indicación del número de orden, nombre, apellidos y número de documento de identidad que se publicarán respetando la seudoanonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, y total de todos los ejercicios obligatorios.

9.2 Las personas aspirantes que no se encuentren incluidas en dicha relación, se entenderá que no han superado el proceso selectivo y no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera.

9.3 Quienes figuren en la relación definitiva de personas aprobadas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial del Estado, presentarán en el Registro General del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (c/ Bolsa, núm. 8, 28071 Madrid) por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidos a la Unidad EA0041037-Oficina O00011588-Medios Personales. Procesos Selectivos, la documentación siguiente:

A) Solicitud de destino ajustada a los requerimientos que se establezcan por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

B) Las personas aspirantes que tengan la condición legal de persona con discapacidad, con grado igual o superior al 33 por ciento deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición (en caso de que ésta no se haya acreditado con anterioridad).

C) Certificado médico oficial que acredite su capacidad funcional para desempeñar las tareas y funciones propias del Cuerpo por el que se han presentado.

D) Las personas aspirantes que, en su solicitud de participación inicial, se hayan opuesto a que sus datos de identidad personal y los referidos a sus titulaciones o certificaciones académicas, puedan ser consultados y verificados de oficio por el órgano instructor de este proceso selectivo deberán aportar también:

– Copia auténtica del documento nacional de identidad, o equivalente.

– Copia auténtica del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas, que le capacitan para la obtención de este acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para su expedición.

E) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse copia auténtica de la documentación que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

9.4 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.5 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos, no podrán ser nombrados o nombradas personal funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.6 En este último caso, o en el supuesto de renuncia de alguno de los aspirantes antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes requerirá al Tribunal Calificador Único, relación complementaria de personas aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, o en su caso la prueba selectiva adicional, sigan a los propuestos hasta completar el total de plazas convocadas. En este supuesto, las personas aspirantes incluidas en esta relación complementaria deberán presentar la documentación acreditativa, que se detalla en esta misma base, en un plazo no superior a cinco días hábiles, desde su publicación en la página web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

9.7 Comprobado que las personas aspirantes, cuyo número no podrá superar al de plazas convocadas, reúnen los requisitos de participación serán nombradas personal funcionario de carrera, mediante Orden del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes que será publicada en el Boletín Oficial del Estado y contendrá indicación del destino adjudicado.

10 Programas

10.1 El programa que han de regir en el proceso selectivo se incluye como anexo II de esta convocatoria. El contenido del temario para todos los ejercicios de la oposición se ajustará a la normativa publicada en el Boletín Oficial del Estado en la fecha de la presente convocatoria, aun cuando no hubiese entrado en vigor.

11 Órgano de selección

11.1 El Tribunal Calificador Único será nombrado por orden ministerial. En su composición se atenderá al principio de composición ponderada entre sexos, actuando de acuerdo con el principio de transparencia. Se publicará un breve currículo profesional de las personas integrantes del órgano de selección en la sede electrónica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

11.2 Para la mejor y más ágil gestión del proceso selectivo, el Tribunal titular podrá incorporar a los miembros del Tribunal suplente en el número impar que se determine, previa petición al Tribunal Calificador Único y autorización del órgano convocante, manteniendo criterios de paridad.

11.3 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. Actuarán de acuerdo a los principios de agilidad y eficiencia a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público

11.4 El Tribunal tendrá la categoría segunda de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

11.5 En lo no previsto en la presente convocatoria, el funcionamiento de los tribunales se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

11.6 Es competencia de los Tribunales el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas con plena independencia funcional. En el ejercicio de este cometido están sometidos a la Ley Orgánica del Poder Judicial y al Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

Los derechos y deberes de los miembros de los Tribunales Calificadores, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia son los siguientes:

a) Asistir a las reuniones convocadas, participando en las deliberaciones con voz y voto.

b) Desempeñar las tareas que en tales reuniones se acuerde encomendarles, en la forma y plazo determinados.

c) Abstenerse si concurre alguna causa de abstención.

d) Observar una estricta imparcialidad respecto de los participantes en el proceso selectivo y valorar a los mismos únicamente con criterios objetivos fundamentados en las pruebas realizadas.

e) Guardar sigilo respecto de los asuntos que conozcan y la documentación a la que tengan acceso por razón de su pertenencia al tribunal, deber éste que conlleva especialmente la prohibición de:

1.º Divulgar el resultado, puntuaciones, o cualquier otro dato relativo a las pruebas y calificaciones antes de su publicación oficial.

2.º Proporcionar información sobre el contenido de los ejercicios y de las propuestas presentadas para su elaboración.

f) Tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones a que se refiere el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o disposiciones que así lo establezcan.

11.7 En el acta de la sesión de constitución los Tribunales Calificadores podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

11.8 El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores

11.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de los Tribunales Calificadores será: c/ San Bernardo, núm. 21, 28071 Madrid (teléfonos 918372295), y será de aplicación lo dispuesto en la base 5.3 en lo relativo a la unidad de registro para presentación de documentación. Cada Tribunal publicará cuando sea nombrado una dirección de correo electrónico para poder comunicarse con los opositores.

La Secretaría de Estado de Justicia podrá proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador Único y en su caso de los Tribunales Delegados, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12 Acceso de personas con discapacidad

12.1 El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan participar a las personas aspirantes con discapacidad en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes, siempre que así lo hubieran indicado expresamente en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

12.2 Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento podrán participar bien por el sistema de acceso general o bien por el cupo de reserva de personas con discapacidad, debiendo indicarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo. Quienes soliciten participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de esta norma determinará la exclusión de la persona aspirante que no la hubiese observado.

12.3 De la misma manera, las personas aspirantes que hubieran optado por el cupo general no podrán cambiar al de reserva para personas con discapacidad. Excepcionalmente, quienes hubieran solicitado el reconocimiento de la condición legal de personas con discapacidad antes del día de la publicación de la presente convocatoria y que la hubieran obtenido con posterioridad y con efectos anteriores a la finalización de la presentación de instancias, podrán solicitar cambio de cupo hasta el día de la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

12.4 Con independencia del sistema por el que opten, las personas aspirantes que presenten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

12.5 Las personas interesadas deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar necesariamente, en el plazo de presentación de solicitudes, el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la o las deficiencias permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. La falta de presentación del dictamen junto con el formulario de participación de participación, dentro del plazo establecido, determinará la imposibilidad de valorar y, en consecuencia, de conceder la adaptación solicitada con posterioridad.

12.6 El Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad e informará a los opositores afectados sobre la concesión de tiempos y medios otorgada en su caso.

12.7 A las personas que participen por el cupo de reserva para personas con discapacidad se les conservará la nota de los ejercicios, siempre que se obtenga un porcentaje mínimo de la calificación prevista, que deberá ser del 50 por ciento o superior para el correspondiente ejercicio. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediatamente siguiente, cuando el contenido del temario y su forma de calificación sean análogos.

12.8 En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviese plaza y su puntuación fuese superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

13 Embarazo de riesgo o parto

13.1 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

13.2 En situaciones de maternidad reciente con un hijo o hija lactante, se habilitará un espacio o sala anexa donde la persona de confianza de la mujer acerque al bebé para que ésta pueda amamantarlo, y una persona designada por el Tribunal Calificador Único controlará el tiempo empleado para ello, a los efectos de recuperar el tiempo en el desarrollo de las pruebas.

14 Pie de recurso

14.1 Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Central de Instancia de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interponer un recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Asimismo, la Secretaría de Estado de Justicia podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, el Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, (P.D Orden PJC/1062/2024, de 3 de octubre), la Secretaria General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Sofía Puente Santiago

INDICE DE ANEXOS

Plazas objeto de convocatoria

Anexo I Descripción del proceso selectivo
Anexo II Programa
Anexo III Instrucciones para la cumplimentación del proceso de inscripción

ANEXO I
Descripción del proceso selectivo

1. Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que tendrán lugar en el mismo día, en un único acto de examen, uno a continuación de otro. Las plantillas correctoras de las pruebas con respuestas alternativas se publicarán en un plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde la finalización de cada prueba.

1.1. Primer ejercicio.

De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test sobre las materias de la parte general del programa del Cuerpo Especial de Ayudantes de Laboratorio, detallada en el Anexo II de esta convocatoria. Constará de 50 preguntas evaluables, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una es la correcta.

La duración del ejercicio será de 60 minutos.

Se calificará de 0 a 50 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto; las preguntas no acertadas y las que contengan respuestas múltiples descontarán 0,25 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con la valoración de las respuestas acertadas, hecha la deducción de la valoración de las no acertadas y de las que contengan respuestas múltiples, realizadas ambas valoraciones de acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior.

El cuestionario propuesto por el Tribunal tendrá 53 preguntas, las 50 primeras ordinarias y las 3 últimas de reserva. Si celebrado el examen, el Tribunal tuviera que anular una o más preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

La nota mínima para superar el primer ejercicio será de 25 puntos. El Tribunal hará pública la plantilla en la que se recojan las soluciones correctas en un plazo máximo dos días, a contar desde la finalización de la prueba. Las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima tendrán la consideración de no aptas o no aptos en este ejercicio, no podrán ser puntuadas en el siguiente ejercicio y serán eliminadas del proceso selectivo en este punto. .

1.2. Segundo ejercicio.

De carácter teórico-práctico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test sobre la parte específica del programa del Cuerpo Especial de Ayudantes de Laboratorio, detallada en el Anexo II de esta convocatoria. Constará de 50 preguntas evaluables, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una es la correcta.

La duración del ejercicio será de 60 minutos y se calificará de 0 a 50 puntos.

Las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto; las preguntas no acertadas y las que contengan respuestas múltiples descontarán 0,25 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con la valoración de las respuestas acertadas, hecha la deducción de la valoración de las no acertadas y de las que contengan respuestas múltiples, realizadas ambas valoraciones de acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior.

El Tribunal propondrá un cuestionario de 53 preguntas, las 50 primeras ordinarias y las 3 últimas de reserva. Si celebrado el examen, el Tribunal tuviera que anular una o más preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

La nota mínima para superar el segundo ejercicio será de 25 puntos. El Tribunal hará pública la plantilla en la que se recojan las soluciones correctas en un plazo máximo dos días, a contar desde la finalización de la prueba. Las personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima tendrán la consideración de no aptas o no aptos en este ejercicio y serán eliminadas del proceso selectivo en este punto.

1.3. Los opositores que no alcancen la puntuación mínima exigida para aprobar en cada ejercicio no pasarán al siguiente, ya que son ejercicios eliminatorios.

La puntuación final de los aprobados en la fase de oposición estará compuesta por la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios.

Finalizados los dos ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública las listas de aprobados, que incluirá, ordenados de mayor a menor puntuación total acumulada de los dos ejercicios, a los opositores que hayan aprobado todos y cada uno de los ejercicios.

ANEXO II

Programa

Parte general.

Tema 1. La Constitución española. División de Poderes. Organización territorial del Estado. La Unión Europea: instituciones y órganos y competencias. Los Derechos Humanos en el ámbito universal, europeo y español.

Tema 2. Derecho de igualdad y no discriminación por razón de género: especial referencia a la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género. Tutela institucional, penal y judicial. La conciliación familiar. La Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Tema 3. El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas.

Tema 4. Organización de la Administración de Justicia. Tribunales de Instancia y Audiencias. Clases y competencias. La protección de datos de carácter personal. Información y documentación clínica.

Tema 5. El Consejo General del Poder Judicial. Competencias. Órganos del Consejo General del Poder Judicial. El personal al servicio de la Administración de Justicia. Cuerpos Generales. Cuerpos Especiales.

Tema 6. Régimen jurídico aplicable a los Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Incapacidades e incompatibilidades.

Tema 7. Delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus funciones. Responsabilidades disciplinarias de los Ayudantes de Laboratorio y procedimientos para su exacción.

Tema 8. Procesos judiciales. Especial referencia al procedimiento penal: tipos de procedimiento. Fases del procedimiento. Intervención del INTCF en las fases de Instrucción y del juicio oral. Intervención del INTCF en los procesos civil y laboral.

Tema 9. El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Antecedentes. Creación. Funciones. Normas por las que se rige.

Tema 10. Los Institutos de Medicina Legal. Estructura y actividad que desarrollan. Personal a su servicio. Relaciones con el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Normativa relativa a la toma y envío de muestras.

Tema 11. Instalaciones de los laboratorios de Ciencias Forenses. Material básico. Material fungible. Papel del Ayudante de Laboratorio.

Tema 12. Prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. Evaluación de riesgos.

Tema 13. Norma UNE-EN ISO/IEC 17025: Requisitos relativos a las instalaciones y condiciones ambientales. Requisitos relativos a los productos suministrados externamente.

***Parte específica*.**

Tema 1. Gestión de un Servicio Central de Muestras I. Asignación de muestras. Cadena de custodia de las muestras Judiciales. Recepción y conservación de muestras.

Tema 2. Gestión de un Servicio Central de Muestras II. Tipos de muestras de un laboratorio forense.

Tema 3. Funciones del Ayudante en los laboratorios de Ciencias Forenses. Organización y Equipamiento general de los laboratorios. Organización del trabajo en las tareas habituales de los Ayudantes de Laboratorio. Condiciones para el almacenamiento de reactivos y patrones.

Tema 4. Gestión de gases del laboratorio. Composición, características y propiedades del aire y otros gases utilizados en el laboratorio. Determinación de parámetros. Presión. Relación entre presión, volumen y temperatura. Normativa de seguridad, de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

Tema 5. Normas básicas de seguridad e higiene en un laboratorio forense. Los riesgos del personal de laboratorio en el ejercicio de sus funciones. Servicios de prevención.

Tema 6. Gestión de residuos peligrosos en el laboratorio. Características y riesgos de los residuos generados. Normas para el almacenamiento correcto de los residuos.

Tema 7. Muestra. Muestra representativa. Muestreo. Implicaciones del muestreo en el conjunto del análisis. Plan de muestreo. Consideraciones estadísticas: tamaño y número de muestras. Fuentes de error en la toma y manipulación de muestra.

Tema 8. Operaciones sobre las muestras: molienda, homogenización, filtración, decantación y centrifugación. Fundamento de las técnicas, tipos, aplicaciones y equipos.

Tema 9. Esterilización. Destilación. Evaporación. Secado. Fundamento, tipos, aplicaciones y equipos.

Tema 10. Balanzas. Tipos de balanzas. Mantenimiento. Verificación y calibración. Condiciones para efectuar una pesada. Unidades de medida del Sistema Internacional.

Tema 11. Extracción. Fundamento de la técnica. Tipos. Aplicaciones biológicas, químicas y medioambientales. Equipos.

Tema 12. Disoluciones. Concepto de soluto, disolvente, saturación y solubilidad. Tipos de disoluciones. Propiedades de las disoluciones. Cálculo de concentraciones. Unidades más comunes para expresar la concentración. Riqueza. Etiquetado, identificación, conservación. Tipos de agua para el laboratorio.

Tema 13. Ácidos y Bases. Concepto de pH. Medida del mismo. Disoluciones amortiguadoras.

Tema 14. Pipetas y material volumétrico. Tipos. Verificación y calibración. Mantenimiento. Unidades de medida del Sistema Internacional.

Tema 15. Sistemas de calefacción y refrigeración del laboratorio. Tipos. Verificación. Aplicación. Unidades de medida del Sistema Internacional. Gestión según norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

ANEXO III

Instrucciones para presentar la solicitud

Lea atentamente y siga con atención las siguientes instrucciones:

Muy importante: La inscripción en este proceso selectivo (lo que comprenderá la cumplimentación de la instancia, abono de a tasa y su presentación) se realizará únicamente por vía electrónica.

Acceso:

La persona aspirante deberá acceder al servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General (https://administracion.gob.es/pag_Home/empleoPublico/ips.html) y pulsar en el enlace que reza "Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS)", en el recuadro con el título "Inscríbete" que se encuentra a la derecha de la página, seleccionando a continuación el proceso selectivo correspondiente al Cuerpo de funcionarios al que desea acceder por el turno que elija, de la lista que se muestra en una nueva página y que se titula "Convocatorias Abiertas", pulsando en el texto "Inscribirse", situado al final de la línea de dicho proceso selectivo.

Una vez pulsada la opción de "Inscribirse" en la línea correspondiente al proceso selectivo que corresponda y el turno de su elección, se le mostrará una pantalla que, con el título "Inscribirse a una convocatoria", le permitirá pulsar en un botón conteniendo el texto "Acceder a Cl@ve >", para poder identificarse electrónicamente mediante el sistema Cl@ve en cualquiera de sus modalidades, o los que el servicio IPS tenga disponibles en cada momento, tras lo cual se procederá a cargar el formulario 790 de solicitud para su correcta cumplimentación.

Solicitud:

Se seguirán las instrucciones contenidas en la página en la que se muestra el formulario 790 en formato electrónico, junto con las indicaciones específicas que se muestran a continuación, para cumplimentar los datos personales y de la convocatoria:

– Cuerpo o Escala. En la cabecera de la solicitud deberá constar el Cuerpo de funcionarios al que se opta, junto con los datos generales del proceso selectivo.

– Casilla 20. Provincia de examen. Se seleccionará «MADRID».

– Casillas 21 a 23: Aspirantes con discapacidad. En el caso de marcar la casilla de "*DISCAPACIDAD*" en el apartado de "*Exención de pago y documentos*", deberá cumplimentar lo siguiente:

– Casilla 21: Grado de discapacidad. Las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el grado de discapacidad que tengan reconocido, opten o no por el cupo de discapacidad.

– Casilla 22: Cupo de reserva personas con discapacidad. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo señalando la opción «Sí, general». En caso de que no quieran participar por dicho cupo, deberán señalar la opción «No».

– Casilla 23: Adaptación que solicita en caso de discapacidad. En este recuadro se expresarán, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que puedan requerir, a fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios. Se deberá aportar, además, un dictamen técnico facultativo actualizado

acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde a la persona interesada en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. Esta adaptación la pueden solicitar todas las personas aspirantes con discapacidad con independencia de que accedan o no por el cupo de discapacidad.

— Casilla 24: Comunidad Autónoma y provincia de reconocimiento del grado de discapacidad.

– Casilla 25: nº de título de familia numerosa

– Casilla 26: Título exigido en la convocatoria. Seleccione la titulación de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

– Casilla 27: Acreditación de lengua autonómica y/o Derecho Civil Vasco. «Datos a consignar según las bases de la convocatoria». Quienes deseen realizar las pruebas optativas escribirán la palabra «Realiza» en el cuadro correspondiente al tipo de prueba, quienes deseen acreditar documentalmente sus conocimientos escribirán «Documenta» y quienes se acojan a ambos sistemas, en los términos de la convocatoria, indicarán «Documenta y Realiza».

Pago y presentación.

Una vez cumplimentada la solicitud se procederá al pago electrónico y registro, según las instrucciones que se indican. En caso de que no se pueda realizar el pago por no disponer de cuenta en cualquiera de las entidades colaboradoras adheridas a la pasarela de pago de la Agencia Tributaria, o cuando resulte imposible la inscripción electrónica por razones técnicas, se podrá realizar la presentación y pago por transferencia la cuenta corriente código IBAN ES06-0182-2370-4902-0020-3962 a nombre de «Tesoro Público. Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Derechos de examen» de manera excepcional, debiendo acreditar documentalmente dicha imposibilidad.

– La constancia del correcto pago de la tasa estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la AEAT que figurará en el justificante de registro.

– Mediante esta opción se realizarán electrónicamente los trámites de cumplimentación del formulario, pago y presentación en el Registro Electrónico de este Ministerio.

– Como resultado se podrá descargar un documento con los comprobantes del pago y del registro de la solicitud, firmado electrónicamente, que servirá de justificante de haberlo realizado correctamente.

– La persona que solicita presentarse al proceso selectivo será quien deba realizar el registro de su solicitud-

– Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el justificante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta mediante transferencia a la cuenta corriente código IBAN ES06-0182-2370-4902-0020-3962 (código BIC BBVAESMM) del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de «Tesoro Público. Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Derechos de examen». El sistema de pago mediante transferencia a esta cuenta sólo será válido para las solicitudes que sean cursadas en el extranjero y desde cuentas bancarias

abiertas en entidades extranjeras, no siendo admitida esta modalidad de pago en ningún otro caso.

Exención o reducción de tasa:

Las personas que deseen acogerse a la exención o reducción de la tasa y deban presentar la documentación acreditativa que se indica en la base 4.14 de esta convocatoria, podrán autorizar al órgano gestor para que pueda verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas, respecto a los siguientes documentos:

– Los acreditativos de grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las comunidades autónomas que figuran en la dirección unidades Autónomas que figuran en la dirección http://administracion.gob.es/PAG/PID.

– La certificación relativa a la condición de demandante de empleo. IRPF para verificar las rentas.

– La aportación del título de familia numerosa cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las comunidades autónomas que figuran en la dirección http:// administracion.gob.es/PAG/PID.

En caso de no prestar el consentimiento al órgano gestor se deberá marcar la casilla que aparece a tal efecto en la solicitud y se presentarán los documentos acreditativos con la instancia de solicitud. Asimismo, los demás documentos que se indican en la base 5 deberán aportarse en todo caso junto con la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.